

## Un tribunal de pocos amigos

Por *Andrés Ignacio Bacigalupo* y  
*Martín García Ongaro*<sup>1</sup>

**Resumen:** *Un análisis de la última decisión de la Corte Suprema de la Nación de cara a resolver un amparo por autocultivo de cannabis con fines terapéuticos que podría sentar un importante precedente en la materia, resolución que se vio empañada por la decisión de acortar el número de amicus curie y los días de audiencia pública.*

**Palabras clave:** Cannabis- Corte Suprema de Justicia- Autocultivo

El 12 de abril de 2022, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dictó una misteriosa resolución que sorprendió a quienes venían trabajando en la sustanciación de la causa que el máximo tribunal ventila sobre el autocultivo de cannabis. Sus alcances dejaron varios corazones rotos en la academia y la militancia que durante años viene tocando sus puertas en materia de cannabis medicinal.

La convocatoria a audiencia pública que efectuó la Corte hace unas semanas en el marco del amparo presentado por la asociación MACAME contó con una lista de decenas de ong's y particulares inscriptos, prestos a dar su voz en el recinto, pero inesperadamente el pasado 12 de abril se redujo el llamado previsto para dos

jornadas a una sola, y por si fuera poco, se dejó de lado la participación de los interesados acortando su listado sólo a cinco.

En concreto, la Corte dispuso que la audiencia pública, originalmente prevista para dos días, se llevará a cabo en un único acto, el día 27 de abril próximo.

Las únicas personas para intervenir en dicha audiencia, pese a la enorme cantidad de interesados, resultaron ser:

1. el Instituto de Derecho Constitucional del Colegio de Abogados de Santa Fe;
2. la Asociación Civil Fe y Esperanza papis adicciones;
3. el Centro de Estudios Legales y Sociales; y
4. el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado.

Además, tiene intervención el Procurador General y la Defensora General de la Nación, y todas las partes convocadas tienen el deber de presentar hasta el 25 de abril un resumen escrito de los temas que desarrollarán en sus exposiciones e informar, en esa misma presentación, los datos de identidad del orador respectivo y de la otra persona que concurrirá al acto como acompañante para reservar el espacio correspondiente.

¿Que implica que las organizaciones de la militancia cannábica no puedan ser escuchadas?

### 1. Priva de visibilidad a las organizaciones y a sus contenidos teóricos

En efecto, unos de los principales motores de arranque en materia de autocultivo de cannabis con fines terapéuticos ha sido la acción colectiva de

<sup>1</sup> Coordinadores del Área Política de Drogas de la Asociación Pensamiento Penal.

las organizaciones sociales específicas en la materia.

En esta rama del ordenamiento jurídico (si se quiere incluso, en constante evolución), los aportes científicos y de investigación de las organizaciones civiles en el ámbito de las políticas de drogas resultan de trascendental importancia habida cuenta de la especificidad de su objeto de estudio.

En especial, los aportes de la sociedad civil nucleada en grupos especializados de trabajo revisten particular importancia, debido al abordaje con que se enfoca determinada problemática. Las agencias estatales, por tradición, han hegemonizado un discurso y un abordaje de neto carácter abstencionista, teniendo a la prohibición del consumo de sustancias ilícitas como regla general, y a su consumo como la excepción, abordaje que asimismo contiene caracteres de un discurso moralizante en su raíz, por lo que cualquier debate propuesto respecto al eventual consumo de estas sustancias se encuentra sesgado de origen, en contradicción con las últimas tendencias internacionales que proponen un enfoque humanitario y de reducción de riesgos y daños. De esta forma, invisibilizando las opiniones de las organizaciones civiles y académicas experimentadas en la materia se corre el riesgo de volver a volcar soluciones parciales o tendenciosas hacia determinada postura política del Estado.

A modo de ejemplo, el Consejo Consultivo Honorario de la ley 27.350 consta de SEIS (6) representantes de asociaciones civiles con personalidad jurídica que tienen dentro de sus fines la investigación del uso terapéutico del Cannabis, las cuales constituyen un enlace ineludible entre la sociedad, la ciencia y el Estado.

Bien pueden considerarse los eslabones necesarios para el avance democrático y participativo en la toma de decisiones relativa al programa sanitario que debe suplir al enfoque punitivo en materia de consumo de sustancias, como bien la propia Corte Suprema sugirió en el antecedente “Arriola”.

En definitiva, no son sólo contribuciones (informes, estudios, estadísticas, resoluciones de organismos internacionales, derecho comparado, etc) en el campo médico o científico lo que la comunidad aporta en esta materia, sino asimismo el contenido teórico necesario para que las decisiones coyunturales se adopten desde una perspectiva de derechos humanos.

## **2. Impedir la consideración de cuestiones vinculadas a la causa MACAME**

Indudablemente el fondo de lo que se tramita en la causa dónde se va a expedir la Corte excede la afectación de las partes del pleito. Los alcances que la Corte defina sobre la causa en particular tienen implicaciones sobre las cuales resulta necesario que la Corte se expida. Son asuntos que la Corte suele expedirse obiter dictum, es decir haciendo uso de una licencia jurídica en función de la cual pese a no integrar el tema de fondo merece -a criterio del tribunal- un pronunciamiento lateral sobre el asunto.

La primera cuestión que se expresa como central es determinar la legitimidad de la práctica del autocultivo de cannabis, el cual tiene sus específicas cualidades por fuera de los alcances de Arriola, que solo concierne al uso de sustancias ilícitas para uso personal. En otras palabras: es claro que el uso de drogas ilícitas en el marco de la autonomía es válido en tanto no afecte a terceros, pero tiene otros matices y es distinto a entender

al autocultivo sin riesgos para terceros. La extensión de su legitimidad sería lo más lógico, pero más sólido sería si el fallo despenaliza el autocultivo de marihuana para todos sus fines en forma expresa.

De aquella integración cortesana que dictó el fallo Arriola solo quedan los jueces Maqueda y Lorenzetti, y también corresponderá definir si los alcances de Arriola incluyen el autocultivo y aún dentro de esa hipótesis, si ese cultivo puede ser ejercido lícitamente para uso medicinal de personas a cargo (infancias, trastornos de salud mental, etc.).

La tercera cuestión está dada no solo por el autocultivo, ni por su uso para terceros, sino en la forma en que el mismo se reclama, esto es: el cultivo colectivo, que en la práctica encuentra muchas formas de desarrollo asociado: clubes de usuarios, asociaciones, etc.

Como consecuencia de estas definiciones, la Corte podría expedirse -además- por la validez que tienen los registros de usuarios, en algunos municipios y provincias y que actualmente conviven con el Reprocann, al tiempo que deberá haber algún pronunciamiento sobre la validez de las regulaciones provinciales (Jujuy, La Rioja, etc.).

### **Conclusiones:**

De acuerdo con la reseña que fuera esbozada, dependerá de los alcances que finalmente le dará el fallo a la cuestión en particular sobre la que debe resolver.

Podría suceder que el fallo se limite a la incumbencia del caso, aunque ello no podría estar desvinculado de las cuestiones planteadas, dado que el Ministerio de Salud de la Nación está convocado, así como también la Procuración de la Nación por su

parte expondrá el criterio que deberán observar todos los fiscales federales del país.

Otra posibilidad sería que la Corte se expida sobre estas y otras cuestiones, porque esa es la razón de colocar el caso en la agenda de las materias que al máximo tribunal le interesa ventilar en audiencias públicas, como sucedió en casos similares (ej. El derecho al olvido).

Es importante tener presente que, sin perjuicio de otros fallos que la Corte ha dictado sobre la temática de políticas de drogas posterior a Arriola (ej. Rodríguez, del 06/09/2021), lo cierto es que desde hace más de una década (2009), que la Corte no se expide modificando sus criterios en las temáticas más medulares.

De tal suerte, es posible especular que pasará mucho tiempo hasta que la Corte vuelva a tratar cuestiones vinculadas al cannabis y a la política de drogas en general.